



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°96 DEL
"ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO PARA
RECURSOS HUMANOS DE ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL, ARICA 2021,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA".

EXENTO

DECRETO N° 3017/2021.-

ARICA, 21 de abril del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 796 fecha 12 de abril del "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos de Atención Primaria Municipal de Arica Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 08 de abril del 2021;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 796 fecha 12 de abril del "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos de Atención Primaria Municipal de Arica Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 08 de abril del 2021, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

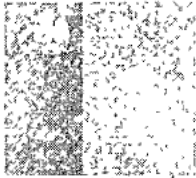


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/EBC/CCG/RTS/NSJA/MTCQ/mav.



PRISCILLA BOUTIERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)



DPTO DE ASESORIA JURIDICA
N° 0376 (12-04-2021)
PPSM/MCA

APRUEBA EL ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE
RECURSO HUMANOS DE ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL ARICA, 2021

RESOLUCION N°
Exenta

796

ARICA, 12 ABR 2021



VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la ley N°19.378: el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud, el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica, las Resoluciones Nros 7 del año 2019 y 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL 2021"**;
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 83 de 02 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que modificó la Resolución N° 49 de 28 de enero de 2020 que aprobó el referido convenio para el año 2020,
3. Qué, con fecha 02 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°91, que distribuye los recursos para el **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2021**.
4. El **CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, 2021**, suscrito con fecha 08 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 271 de 09 de febrero del 2021 del Servicio de salud Arica;
5. El **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, 2021**, suscrito con fecha 08 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61 606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69 010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde Sr Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista de ese mismo domicilio;
6. Que el mencionado Anexo tiene por objeto modificar en lo pertinente la Resolución Exenta N° 271, incorporando las modificaciones incorporadas en el programa mediante la Resolución Exenta N° 83 de 02 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud,
7. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio para el presente año y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021,
8. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º SE APRUEBA el ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, 2021, suscrito con fecha 08 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora, Dra Magdalena Gardilic Franulic, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, todos ya individualizados, instrumento que se inserta a continuación.

ANEXO CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, 2021

En Arica, a 08 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606 000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69 010 100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 03 de Febrero de 2021 el "Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Municipal Arica, 2021", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 271 de fecha 09 de Febrero de 2021 del Servicio de Salud Arica

Sin perjuicio de ello, el referido programa, para el año 2021, ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 83 de fecha 02 de Febrero de 2021** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Que, el Ministerio de Salud, a través de su Resolución Exenta N° 83 de 02 de Febrero de 2021, modificó la Resolución Exenta N° 49, de 28 de Enero de 2020 que aprueba Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020, modificando las estrategias consideradas en el referido programa, pero no consideradas en su distribución inicial.

Además, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 91 de fecha 02 de Febrero de 2021** del Ministerio de Salud, para la presente anualidad.

SEGUNDA. Por el presente acto, las partes acuerdan modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, octava y novena quedando de la siguiente manera.

I. MODIFÍQUESE E INCORPÓRESE la cláusula segunda del convenio original por la siguiente:

SEGUNDA: *En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria.*

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°83 de fecha 02 de Febrero de 2021 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar

parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento

El objetivo del presente programa dice relación con otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso, resolutivez de la atención en el primer nivel de atención en salud.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros de la Resolución Exenta N° 91 de fecha 02 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud

II. MODIFÍQUESE E INCORPÓRESE la cláusula cuarta del convenio original por la siguiente:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes 1.1, 1.2, 3, 5 y 7 (Vacunación COVID-19) el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica asigna a la municipalidad de Arica la suma total y anual de \$ 157 214 593.- (ciento cincuenta y siete millones doscientos catorce mil quinientos noventa y tres pesos m/n) Según el siguiente detalle:

Componente N°1

1.1, Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas crónicas, la suma total de \$13.980 438 - (trece millones novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/n)

1.2, Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza, la suma total de \$30.447 195 - (treinta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos m/n)

Componente N°3, CACU, la suma total de \$626 294 - (seiscientos ventiséis mil doscientos noventa y cuatro pesos m/n)

Componente N°5, Reforzamiento Registros SIGGES, la suma total de \$ 26 903 070 - (veintiséis millones novecientos tres mil setenta pesos m/n)

Componente N°7, Campaña de Vacunación COVID-19, la suma total de \$ 85 257 596 - (ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos m/n)

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2021

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 1 cuota contra la total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por estos componentes indicados en la cláusula tercera y se obliga a otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción o que se encuentren dentro de la población objetivo de la vacunación COVID-19.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable

III. Reemplácese la cláusula quinta por la siguiente, a fin de modificar las siguientes tablas de distribución de recursos para la ejecución de los componentes señalados.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes

N° de COMPONENTE	VALOR TOTAL TRANSFERIDO POR CONVENIO
------------------	---

Nº1 1.1 Refuerzo de RRHH patologías respiratorias agudas y crónicas	\$13.980.438.-
Nº1 1.2 Refuerzo RRHH campaña influenza	\$30 447 195 -
Nº3 CACU	\$626 294 -
Nº5 RRHH reforzar registros SIGGES	\$26 903.070 -
Nº7 Campaña Vacunación COVID-19	\$85 257.596.-
TOTAL	\$ 157.214.593.-

Componente Nº1.1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

	\$10.012.473 -	Contratación kinesiólogo/a 44 Hrs Semanales (dicho profesional capacitado en manejo de Programas respiratorios, deseable certificación para toma de Espirometría, como requisito para su contratación)	-Boletas de honorarios -Contratos a Honorarios -Informe de actividades
	\$3.967 965.-	Contratación de kinesiólogo/a, quien prestará servicios en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) durante los días viernes de 17:30 a 21:00 hrs, sábados, domingos y festivos de 10:00 a 16:00 hrs	-Boletas de honorarios -Contratos a Honorarios -Informe de actividades
			\$13.980.438.-

En el evento de existir saldos estos podrán ser distribuidos solo respecto del recurso humano, debiendo la Ilustre Municipalidad solicitar autorización para ejecutar estos mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia a la encargada del programa, el cual deberá ser enviado a más tardar el día 30 de octubre del presente año

Igualmente, en caso precisar que el profesional Kinesiólogo/a que desarrollará actividades en razón del presente convenio deberá contar con el curso de infecciones respiratorias agudas (IRA)

Componente Nº1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza

	\$30.447 195.-	- Enfermeras - Matrán/as - Odontólogo/a - Tens	-Contrato de funcionario -Boleta de honorarios o nombramiento. -Informe de actividades

\$30.447.195.-

Componente N°3: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU)

Refuerzo con RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU) en establecimientos de APS

	\$626 294 -	Material exclusivamente para campaña de difusión elaborando materiales impresos (dípticos, trípticos, folletos y/o afiches) y materiales, insumos o implementos para promoción y educación digitales o físicos para el Programa de Cáncer Cérvico Uterino, dirigido a una población de 56.828 mujeres entre 25 a 64 años.	-Boleta o factura de compras. -órdenes de compra cuando corresponda -Actas de recepción
			\$626.294.-

Componente N°5: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES

Contratación de digitadores que permitan entregar calidad, oportunidad y continuidad de la atención e ingreso de información en la red de atención primaria de salud

	\$26.903.070 -	Contratación de 05 digitadores(as) por 44 horas. 9 meses	-Boletas de honorarios -Contratos a Honorarios -Informe de actividades
			\$26.903.070.-

En el evento de existir saldos estos podrán ser distribuidos solo respecto del recurso humano, debiendo la Ilustre Municipalidad solicitar autorización para ejecutar estos mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia a la encargada del programa, el cual deberá ser enviado a más tardar el día 30 de octubre del presente año

Componente N°7: Campaña de Vacunación COVID-19

	\$85 257 596.-	- Enfermeras - Matrán/as - Odontólogo/a - Tens - Digitadores	-Boletas de honorarios -Contratos a Honorarios para funciones exclusivas de Vacunación COVID-19 -Informe de actividades en Vacunación COVID-19
		-Servicio de movilización -Insumos clínicos para equipos de vacunación COVID-19	-Facturas de compra -Boletas

El Recurso Humano contratado para el cumplimiento del Componente N°7: Vacunación COVID-19 debe ser de uso exclusivo para vacunación COVID-19.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19 378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el Municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado u otros similares, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, éstos estarán obligados a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20 894

IV. MODIFÍQUESE, la cláusula octava del convenio original por la siguiente:

OCTAVA. El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria Municipal

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado

c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos a más tardar dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del convenio.

d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula

V. MODIFÍQUESE, la cláusula novena del convenio original por la siguiente:

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la total tramitación del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año 2021 La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva

(si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud, es su calidad de Directora titular del mismo, consta en el Decreto Supremo N° 45 de fecha 1° de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.



La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19 790 de fecha 06 de diciembre de 2016

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud


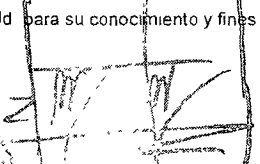
2° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, o a quien lo represente, por funcionarios del Subdepartamento de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2) ✓
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE PARTES (S)



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDPTO. DE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA
PESM/PCR/MOAH/EM

ANEXO CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, 2021

En Arica, a 08 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69 010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 03 de Febrero de 2021 el "Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Municipal Arica, 2021", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 271 de fecha 09 de Febrero de 2021 del Servicio de Salud Arica.

Sin perjuicio de ello, el referido programa, para el año 2021, ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 83 de fecha 02 de Febrero de 2021** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Que, el Ministerio de Salud, a través de su Resolución Exenta N° 83 de 02 de Febrero de 2021, modificó la Resolución Exenta N° 49, de 28 de Enero de 2020 que aprueba Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020, modificando las estrategias consideradas en el referido programa, pero no consideradas en su distribución inicial.

Además, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 91 de fecha 02 de Febrero de 2021** del Ministerio de Salud, para la presente anualidad.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, octava y novena quedando de la siguiente manera:

I. MODIFÍQUESE E INCORPÓRESE la cláusula segunda del convenio original por la siguiente:

SEGUNDA: *En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria.*

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°83 de fecha 02 de Febrero de 2021 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El objetivo del presente programa dice relación con otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso, resolutivez de la atención en el primer nivel de atención en salud.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros de la Resolución Exenta N° 91 de fecha 02 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud.

II. MODIFÍQUESE E INCORPÓRESE la cláusula cuarta del convenio original por la siguiente:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes 1.1, 1.2, 3, 5 y 7 (Vacunación COVID-19) el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica asigna a la municipalidad de Arica la suma total y anual de \$ 157.214.593.- (ciento cincuenta y siete millones doscientos catorce mil quinientos noventa y tres pesos m/n) Según el siguiente detalle.

Componente N°1

1.1, Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas crónicas, la suma total de \$13.980.438.- (trece millones novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/n).

1.2, Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza, la suma total de \$30.447.195.- (treinta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos m/n).

Componente N°3, CACU, la suma total de \$626.294.- (seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y cuatro pesos m/n).

Componente N°5, Reforzamiento Registros SIGGES, la suma total de \$ 26.903.070.- (veintiséis millones novecientos tres mil setenta pesos m/n).

Componente N°7, Campaña de Vacunación COVID-19, la suma total de \$ 85.257.596.- (ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos m/n)

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2021.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 1 cuota contra la total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por estos componentes indicados en la cláusula tercera y se obliga a otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción o que se encuentren dentro de la población objetivo de la vacunación COVID-19.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.



III. Reemplácese la cláusula quinta por la siguiente, a fin de modificar las siguientes tablas de distribución de recursos para la ejecución de los componentes señalados.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

Nº de COMPONENTE	VALOR TOTAL TRANSFERIDO POR CONVENIO
Nº1 1.1 Refuerzo de RRHH patologías respiratorias agudas y crónicas	\$13.980.438.-
Nº1 1.2 Refuerzo RRHH campaña influenza	\$30.447.195 -
Nº3 CACU	\$626.294.-
Nº5 RRHH reforzar registros SIGGES	\$26.903.070.-
Nº7 Campaña Vacunación COVID-19	\$85.257.596.-
TOTAL	\$ 157.214.593.-

Componente Nº1.1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

	\$10.012.473.-	Contratación kinesiólogo/a 44 Hrs. Semanales (dicho profesional capacitado en manejo de Programas respiratorios, deseable certificación para toma de Espirometría, como requisito para su contratación)	-Boletas de honorarios -Contratos a Honorarios -Informe de actividades
	\$3.967.965.-	Contratación de kinesiólogo/a, quien prestará servicios en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) durante los días viernes de 17:30 a 21:00 hrs., sábados, domingos y festivos de 10:00 a 16:00 hrs.	-Boletas de honorarios -Contratos a Honorarios -Informe de actividades
			\$13.980.438.-

En el evento de existir saldos estos podrán ser distribuidos solo respecto del recurso humano, debiendo la Ilustre Municipalidad solicitar autorización para ejecutar estos mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia a la encargada del programa, el cual deberá ser enviado a más tardar el día 30 de octubre del presente año.

Igualmente, en caso precisar que el profesional Kinesiólogo/a que desarrollará actividades en razón del presente convenio deberá contar con el curso de infecciones respiratorias agudas (IRA).



Componente N°1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza

	\$30.447.195 -	- Enfermeras - Matrón/as - Odontólogo/a - Tens	-Contrato de funcionario -Boleta de honorarios o nombramiento. -Informe de actividades
			\$30.447.195.-

Componente N°3: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU)

Refuerzo con RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU) en establecimientos de APS

	\$626.294 -	Material exclusivamente para campaña de difusión elaborando materiales impresos (dípticos, trípticos, folletos y/o afiches) y materiales, insumos o implementos para promoción y educación digitales o físicos para el Programa de Cáncer Cérvico Uterino, dirigido a una población de 56.828 mujeres entre 25 a 64 años.	-Boleta o factura de compras. -órdenes de compra cuando corresponda -Actas de recepción
			\$626.294.-

Componente N°5: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES

Contratación de digitadores que permitan entregar calidad, oportunidad y continuidad de la atención e ingreso de información en la red de atención primaria de salud.

	\$26.903.070.-	Contratación de 05 digitadores(as) por 44 horas. 9 meses.	-Boletas de honorarios -Contratos a Honorarios -Informe de actividades
			\$26.903.070.-

En el evento de existir saldos estos podrán ser distribuidos solo respecto del recurso humano, debiendo la Ilustre Municipalidad solicitar autorización para ejecutar estos mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia a la encargada del programa, el cual deberá ser enviado a más tardar el día 30 de octubre del presente año.



Componente N°7: Campaña de Vacunación COVID-19

	\$85.257.596.-	- Enfermeras - Matrón/as - Odontólogo/a - Tens - Digitadores	-Boletas de honorarios -Contratos a Honorarios para funciones exclusivas de Vacunación COVID-19 -Informe de actividades en Vacunación COVID-19
		-Servicio de movilización -Insumos clínicos para equipos de vacunación COVID-19.	-Facturas de compra -Boletas
	\$85.257.596.-		

El Recurso Humano contratado para el cumplimiento del Componente N°7: Vacunación COVID-19 debe ser de uso exclusivo para vacunación COVID-19.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el Municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado u otros similares, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, éstos estarán obligados a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

IV. MODIFÍQUESE, la cláusula octava del convenio original por la siguiente:

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria Municipal.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos a más tardar dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015




En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

V. MODIFÍQUESE, la cláusula novena del convenio original por la siguiente:

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la total tramitación del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año 2021. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud, es su calidad de Directora titular del mismo, consta en el Decreto Supremo N° 45 de fecha 1° de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

